

# DECRETO

**Expediente nº:** 15167/2022

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

Decreto Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales.

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ASUNTO:** S50-406/2022 – Lote 1

Modificación contrato

[DOCTOR ESQUERDO]

Sometido a resolución de esta Delegación de la Presidencia el expediente tramitado para acordar la modificación del contrato S50-406/2022- L1, "Suministro de aceite a los centros Doctor Esquerdo y Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, dependientes de la Diputación de Alicante-Lote 1: "Suministro de aceite al Centro Doctor Esquerdo"; visto el informe favorable del Sr. Jefe de Servicio de Contratación, Dependencia encargada del trámite de aquél, que previene el Artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como el de la Secretaría General y la Intervención de Fondos, que preceptúa la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, apartados 8 y 3, respectivamente; actuando la delegación de competencias que me ha sido conferida por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante Decreto 3328/2023, de fecha 28 de julio, en orden al ejercicio de la atribución que, cualificada la Presidencia como órgano provincial competente para la celebración del contrato de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición adicional segunda, de la Ley de Contratos del Sector Público, confiere al órgano de contratación el Artículo 190 del citado texto legal, así como para la realización del gasto el Artículo 185.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con la propuesta de resolución contenida en el informe del Departamento de Contratación antes citado, vengo en disponer:



Vista la propuesta de resolución PR/2024/2713 de 9 de mayo de 2024.

## RESOLUCIÓN

PRIMERO.- 1. Aprobar la modificación del contrato S50-406/2022- L1, "Suministro de aceite a los centros Doctor Esquerdo y Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, dependientes de la Diputación de Alicante-Lote 1: "Suministro de aceite al Centro Doctor Esquerdo", celebrado con INAMAR MARTINEZ HENAREJOS, S.A, con CIF A30140271 y domicilio en San Pedro del Pinatar (Murcia), calle Floridablanca número 7, de conformidad con lo establecido en los artículos 203 y 204, de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para cubrir las necesidades reales alimentarias de los residentes del Dr. Esquerdo, razón que se estima de interés público.

2. La modificación aprobada incide en las siguientes estipulaciones del contrato:

2.1 Modificación cualitativa: No procede.

2.2 Modificación cuantitativa: Aumento del consumo del mismo tipo de productos objeto del contrato de referencia, toda vez que las necesidades reales de alimentación de los residentes del Centro Dr. Esquerdo, sobre las entregas incluidas en el objeto del contrato han resultado superiores a las estimadas inicialmente.

2.3 Precios unitarios: Variación en aumento del importe máximo al que podrán ascender las obligaciones económicas a cargo de la Diputación Provincial, de 8.712,00 euros, de los que 792,00 corresponden al IVA, calculado al tipo del 10, lo que lo sitúa en la cantidad de 52.272,00 euros (IVA incluido).

2.4 Garantía definitiva: Reajuste en aumento de 396,00 euros.

2.5 Plazo de ejecución: Sin variación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor del contratista INAMAR MARTINEZ HENAREJOS, S.A, con CIF A30140271, el mayor gasto que habrá de comportar la modificación del contrato aprobada, por el importe exactamente determinado de 8.712,00 euros, con imputación a la Aplicación 30.2314.2210500 del Presupuesto vigente.



TERCERO.- El contratista comparecerá para suscribir por medios electrónicos el documento de formalización de la modificación contractual, de conformidad con lo establecido en el Artículo 203.3, de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha del envío de la notificación de la presente resolución.

CUARTO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de modificación de un contrato no comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso potestativo de reposición del artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

## **RECURSOS/ALEGACIONES**

Los que se indican en la Resolución.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

